



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-MDS

Sabandía, 06 de junio de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de junio del 2024, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Informe N° 095-2024-MDS/GM, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído N° 073-MDS-ALC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 35 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, el artículo 20° numeral 37 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones del Alcalde... "Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, prescribe que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 034-2024-MDS de fecha 24 de abril de 2024, se acordó:

DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir de la notificación con la presente, a la Abogada Yania Delma Bernal Huayhua , como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en adición a sus funciones de Abogado para la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, **VISTO:**



Que, el Informe N° 095-2024-MDS/GM, emitido por la Gerencia Municipal, señala que la Abg. Yania Delma Bernal Huayhua, actualmente mantiene la designación temporal de encargatura de la Oficina de Secretaria General según la Resolución N° 96-2024-MFD/GM, por lo que debido a su carga laboral se propone designar las funciones de secretario técnico del PAD a otro funcionario;

Que, el Alcalde, en cumplimiento al artículo 20 numeral 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, propone al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario a los siguientes servidores: Erick Marvin Lazarte Vera, Ejecutor Coactivo; Kristhian Jose Huaranca, Tejada Auxiliar Coactivo; y Sandra Panca Flores, Especialista para la oficina de Planeamiento y Presupuesto

Por lo tanto, estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de junio 2024, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Abg. Erick Marvin Lacarte Vera, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sabandia, en adición a sus funciones de Ejecutor Coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia sus funciones específicas, establecidas por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, por su Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionado de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, y por las demás disposiciones legales que regulen el procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 034-2024 de fecha 24 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER en conocimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para las acciones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Payca Calcina
ALCALDE


SECRETARÍA GENERAL